



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Paso al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra CESAR ENRIQUE UTRIA PUERTA, adjunto encontrara memorial por medio del cual la abogada de la parte demandante, solicita requerir a la secretaria de Transito de Arjona, por cuanto no ha inscrito el embargo decretado, quien asegura haber cancelado las expensas respectivas de la inscripción del mismo. Provea. Radicado:13052-4089-001- 2022-00302-00

Arjona, mayo 19 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo diecinueve (19) de dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe anterior y por ser procedente lo solicitado por la memorialista, y teniendo en cuenta la afirmación que hace de haber cancelado las expensas de inscripción del embargo, se accede a ello, en consecuencia, se ordena requerir a la Secretaria de Transito de Arjona Bolívar a fin de que se sirva hacer la inscripción del embargo decretado sobre el vehículo automotor marca Chevrolet, de propiedad del demandado el cual se identifica con las placas BJC 052,

Hágasele saber que deben dar cumplimiento de manera inmediata a dichas ordenes, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

